

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
igual o superior a 28.752 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100
— Los demás	04.04 G-I-a-2	36.226
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24.092 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 25.972 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
— Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernahem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsøe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24.928 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 28.503 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 82 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 24.983 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás	04.04 G-I-b-6	31.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 24.983 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos ..	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 16 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE HACIENDA

32613 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2734/1982, de 15 de octubre, para desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, sobre régimen de derechos pasivos del Presidente y Ministros del mismo que cesan en sus cargos.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1982, página 30190, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el preámbulo, párrafo segundo, líneas quinta y sexta, donde dice: «... hasta el cumplimiento de la edad forzosa de jubilación a los sesenta y cinco años»; debe decir: «... hasta el cumplimiento de la edad forzosa de jubilación a los setenta y cinco años».

32614 *ORDEN de 25 de noviembre de 1982 por la que queda extinguida la Comisión encargada de elaborar los criterios para una política del gasto público, que había sido creada por Orden de 29 de septiembre de 1978 en la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 29 de septiembre de 1978 se creó en la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público la Comisión encargada de elaborar los criterios para una política del gasto público, determinándose en dicha Orden su composición personal, que fue modificada por las Ordenes de 20 de diciembre de 1978, de 24 de septiembre de 1979 y de 27 de febrero de 1980.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda extinguida la Comisión encargada de elaborar los criterios para una política del gasto público.

2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1982.

GARCIA AÑOEROS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

32615 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2813/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de Administración Local.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2813/1982, de 24 de julio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1982, se transcribe la oportuna rectificación:

Página 28748: Relación número 1; Relación nominal de funcionarios adscritos a los servicios que se traspasan a la Junta de Canarias; Localidad: Santa Cruz de Tenerife, en la columna Total Anual se omite la última cifra de las cantidades correspondientes a los tres funcionarios, y donde dice: «1.453,35, 795,35 y 1.041,74»; debe decir, respectivamente: «1.453.350, 795.350 y 1.041.744».